

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio

Callao, 31 ENE. 2012



SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 015-2012

Callao, 31 de enero de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 13-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 005-2012-SBP-C-GG la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao solicita al Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO se incorpore en el Programa de Inversiones 2012, la elaboración, formulación y ejecución del perfil de Inversión Pública para desarrollar un Proyecto Integral en el Camposanto Baquíjano II – Ventanilla;

Que, mediante Carta N° 027-2012-FINVER/GG el Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO remite un proyecto del Convenio Específico para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquíjano II – Ventanilla" para su aprobación;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 097-2012-MPC/GGPPR considera factible la suscripción del precitado Convenio para la elaboración de Estudios de Pre Inversión por un monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), contando con cobertura presupuestaria; asimismo, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Informe N° 68-2012-MPC-GGAJC es de opinión favorable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquíjano II – Ventanilla" entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION  
PARA EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "CONSTRUCCION DE CUARTELES EN  
EL CAMPO SANTO BAQUIJANO II - VENTANILLA"

CONVENIO ESPECIFICO N° 02 -2012-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jorge Ricardo Aparicio Mosselli, identificado con DNI N° 08782104, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 29812; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-Ef768.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.
- 1.13 Addenda al Convenio Marco N° 001-2011-MPC-FINVER – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2012

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1.LA **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de





los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

- 2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2012 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad. Al respecto, debe indicarse que dicho Convenio Marco aun se encuentra vigente, en virtud de la Addenda suscrita por ambas partes.



- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

- 3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II - Ventanilla", que cuenta con un costo de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).



- 3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.



- 3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO** desarrolle la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II - Ventanilla", según los alcances del literal b) del artículo 59º de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15



### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

**LA MUNICIPALIDAD** y **FINVER CALLAO S.A.**, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II - Ventanilla", por un monto ascendente a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).





En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La elaboración de Estudios de Preinversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla".
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD a FINVER CALLAO por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla".
- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar FINVER CALLAO de los recursos encargados para la ejecución.

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION**

- 5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el ENCARGO, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto .
- 5.2 FINVER CALLAO para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.



**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

En el marco del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a FINVER CALLAO, el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla".
- 6.2. Coordinar con FINVER CALLAO cualquier costo adicional que incida en la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla", objeto del presente Convenio.



**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO**

Por su parte, FINVER CALLAO se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla".
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de LA MUNICIPALIDAD, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.
- 7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará LA MUNICIPALIDAD para la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II – Ventanilla".



7.4 Efectuar la rendición de gastos de la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Cuarteles en el Camposanto Baquijano II-Ventanilla".



**CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
  - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **31 ENE. 2012**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*Juan Sotomayor Garcia*  
LA MUNICIPALIDAD  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

FINVER CALLAO S.A.  
*Jorge Ricardo Aparicio Moselli*  
ING. JORGE RICARDO APARICIO MOSELLI  
GERENTE GENERAL



*[Handwritten mark]*

